



ACUERDO No. CG-225/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO MORENA, DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO 5 CON CABECERA EN JACONA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de Fórmula para la Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 con cabecera en Jacona, Michoacán, postulada por el Partido Morena, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

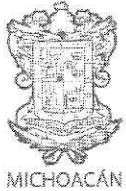
MORENA

Distrito: 5 JACONA

En candidatura común con:

Cargo	Nombre		
DIPUTADO MR PROPIETARIO	HERNANDEZ	CAZARES	MARISELA
DIPUTADO MR SUPLENTE	GARCIA	RIOS	YURITZI

SEGUNDO. Con fecha 5 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita la sustitución de las ciudadanas



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-225/2015

Marisela Hernández Cazares, Candidata a Diputada Local Propietaria y Yuritzi García Ríos, Candidata a Diputada Local Suplente ambas del Distrito 5 Jacona, por el Partido Morena, por las ciudadanas Sandra Edith Vega Acuña como Candidata a Diputada Propietaria y Rosalba Cacho García como Candidata a Diputada Suplente; anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Diputados.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Diputado, los siguientes:

Artículo 23.-

Para ser electo Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos, y

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 2 de 7



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-225/2015

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y Planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 9 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Morena solicitó el

OFICINAS CENTRALES

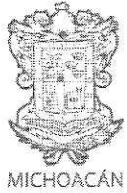
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 3 de 7



ACUERDO No. CG-225/2015

registro de la Fórmula para la Diputación Local del Distrito 5 con cabecera en Jacona, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Morena, por los motivos indicados, la Fórmula de Diputados del Distrito 5 con cabecera en Jacona, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

MORENA

Distrito: 5 JACONA

En candidatura común con:

Cargo	Nombre		
DIPUTADO MR PROPIETARIO	VEGA	ACUÑA	SANDRA EDITH
DIPUTADO MR SUPLENTE	CACHO	GARCIA	ROSALBA

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Morena, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de las candidatas referidas, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de las candidaturas, por parte de las mismas.

SÉPTIMO. Que para acreditar que las candidatas que se proponen para integrar la Fórmula de Diputados del Distrito 5 con cabecera en Jacona, Michoacán, presentado por el Partido Morena, cumplen con los requisitos que para ser electas Diputadas Propietaria y Suplente, se exigen en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-225/2015

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que las candidatas se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos de las candidatas, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo por el cual fueron postuladas por el Partido Morena; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escrito de renuncia de la antes candidata al cargo de Diputada Propietaria por el Distrito 5 cabecera Jaconá, Michoacán.
- II. Escrito de renuncia de la antes candidata al cargo de Diputada Suplente por el Distrito 5 cabecera Jaconá, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

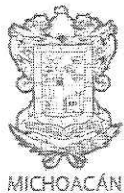
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 5 de 7



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-225/2015

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXI, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO MORENA, DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO 5 CON CABECERA EN JACONA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que las aspirantes a candidatas propuestas en esta oportunidad por el Partido Morena, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 24 de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la fórmula propuesta para la Fórmula de Diputados del Distrito 5 de Jacona, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha fórmula integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 7



ACUERDO No. CG-225/2015

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Jaconá, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

